

---

# Informe de la Comisión de Valoración de Víctimas de **Vulneraciones de Derechos Humanos 1960-1978**

Decreto 107/2012 de 12 de junio

---

Monika Hernando Porres  
Sabino Ormazabal Elola  
Álvaro Gil-Robles y Gil-Delgado  
José Antonio Pérez Pérez  
Carlos Martín Beristain  
Aintzane Ezenarro Egurbide  
Marian Sánchez Amado



**20 de febrero de 2016**

---

**EUSKO JAURLARITZA**



**GOBIERNO VASCO**

LEHENDAKARITZA  
Bakegintza eta Bizkidetzarako  
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA  
Secretaría General  
para la Paz y la Convivencia



---

# Informe de la Comisión de Valoración de Víctimas de **Vulneraciones de Derechos Humanos 1960-1978**

Decreto 107/2012 de 12 de junio

---

Monika Hernando Porres  
Sabino Ormazabal Elola  
Álvaro Gil-Robles y Gil-Delgado  
José Antonio Pérez Pérez  
Carlos Martín Beristain  
Aintzane Ezenarro Egurbide  
Marian Sánchez Amado

**20 de febrero de 2016**

---

**EUSKO JAURLARITZA**

LEHENDAKARITZA  
Bakegintza eta Bizikidetzarako  
Idazkaritza Nagusia



**GOBIERNO VASCO**

PRESIDENCIA  
Secretaría General para la Paz  
y la Convivencia



## 0. Introducción y antecedentes

---

El reconocimiento a las víctimas es parte del proceso de enfrentar las consecuencias del terror y la violencia política en la sociedad. Durante décadas las víctimas de las que habla este informe han permanecido en el olvido. Sus historias, experiencias y dolores no han sido tenidos en cuenta. Es más, en muchas ocasiones se han justificado con estigmas o estereotipos con una fuerte carga negativa, o se han minimizado como parte de las consecuencias de una dictadura y de una reconciliación que suponía el olvido de sus muertos, heridos o de sus vidas en el caso de los sobrevivientes y familiares. Las víctimas a las que se refiere este informe no han contado con reconocimiento de sus experiencias ni un lugar en el que sus historias sean escuchadas y puedan formar parte de un conjunto más amplio de las víctimas de la violencia política y el terror vivido en la sociedad vasca.

El 31 de marzo de 2011, el Pleno del Parlamento Vasco aprobó la Proposición no de Ley 61/2011, sobre víctimas de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política. En dicha proposición, el Parlamento instó al Gobierno Vasco a poner en marcha medidas y actuaciones destinadas al reconocimiento de dichas víctimas, y a la reparación de su sufrimiento. Hay que tener en cuenta que estas víctimas habían quedado fuera de las diferentes leyes de reconocimiento o reparación hasta el momento.

Para dar cumplimiento a esa petición, el Gobierno aprobó el Decreto 107/2012, de 12 de junio, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978 en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Mediante la aprobación de ese Decreto, tal y como establece la Exposición de Motivos, el Gobierno Vasco reconoce la injusticia del sufrimiento de aquellas víctimas, así como la necesidad de acabar con el olvido institucional en que estas han permanecido.

Con este Decreto, también, el Gobierno Vasco declara su firme voluntad de contribuir a paliar este sufrimiento, a través de las medidas de reparación que contempla, fijándose como límite la no inclusión de supuestos en que la persona afectada se encontrara desarrollando actividades violentas, e incluso los casos en que el fallecimiento o las lesiones se produjeran por actos dirigidos a evitar o repeler dicha acción violenta.

Para desarrollar esta labor, el propio Decreto, en su artículo 6, establece que se creará una **Comisión de Valoración**, comisión que se encargará de tramitar y valorar las solicitudes presentadas, al amparo de este Decreto.

---

La Comisión se constituyó el 20 de junio de 2012, compuesta, según lo establecido por el mismo Decreto, por:

- Inés Ibáñez de Maeztu que, en su calidad de Directora de Derechos Humanos, presidió la Comisión.
- Dos personas expertas en la materia, designadas por la Dirección de Derechos Humanos, que son José Antonio Pérez y Manuela Carmena.
- Una persona nombrada por la entonces Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo del Gobierno Vasco, que fue Txema Urkijo.
- Dos personas expertas en la materia designadas por la Dirección de Derechos Humanos, a propuesta de los miembros de la Ponencia parlamentaria de víctimas de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política o, en su caso, por el órgano parlamentario que ostentara dicha encomienda, que son Álvaro Gil Robles y Carlos Martín Beristain.
- Una persona en representación de la sociedad civil, designada por la Dirección de Derechos Humanos, que en ese momento era Monika Hernando.

Tras las elecciones autonómicas celebradas el 21 de octubre de 2012, se produce un cambio en el Gobierno Vasco, que da lugar a un cambio en las personas que lideran el área de Derechos Humanos y, por consiguiente, la presidencia de la Comisión. Así, se produjo el cese de Inés Ibáñez de Maeztu, y Monika Hernando fue nombrada nueva Directora de Víctimas y Derechos Humanos, por lo que pasó a ostentar la presidencia de la Comisión.

Asimismo, se produjo el nombramiento de Sabino Ormazabal, el 26 de febrero de 2013, en representación de la sociedad civil. El 27 de febrero de 2013, se nombró también a la nueva Secretaría Técnica de la Comisión, con voz y sin voto, a Marian Sánchez, miembro del equipo técnico de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos.

El resto de la Comisión se mantuvo sin cambios hasta que, el pasado 5 de mayo de 2014, se produjo el cese de Txema Urkijo como miembro de la Comisión de Valoración, debido a su cese como asesor de la Secretaría General para la Paz y Convivencia, y el nombramiento de Aintzane Ezenarro que ocupó dicha responsabilidad. Y, finalmente, el 13 de junio de 2015, se produjo el cese de Manuela Carmena, por incompatibilidad con su nueva responsabilidad política al frente del Ayuntamiento de Madrid.

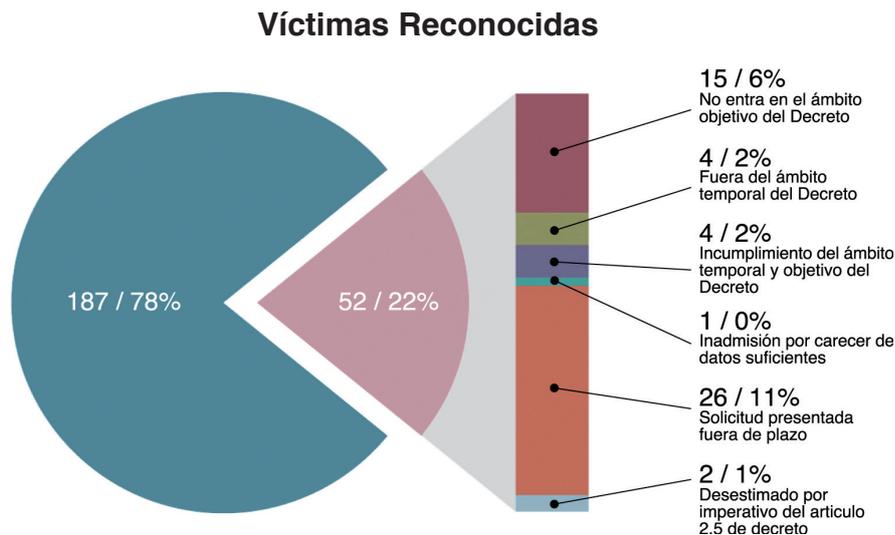
Durante los tres años y medio que ha durado su trabajo, la Comisión se ha reunido en 73 ocasiones, ha recogido el testimonio de 210 personas y ha elaborado 239 dictámenes, culminando su trabajo con la elaboración de un Informe final en el que dará cuenta de su trabajo y hará sus recomendaciones en pro del cumplimiento de los derechos de todas las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación. La Comisión considera que el aporte de las víctimas es el elemento central para desarrollar una conciencia colectiva de respeto a los derechos humanos y espera que su trabajo contribuya a que estas violaciones de derechos humanos no vuelvan a repetirse.

En este documento se ofrece un avance del Informe final que será elaborado a lo largo del año 2016, para dar cuenta del trabajo realizado y la experiencia de las víctimas que la Comisión ha escuchado en estos años como contribución a la construcción de la paz y la convivencia en nuestro país.

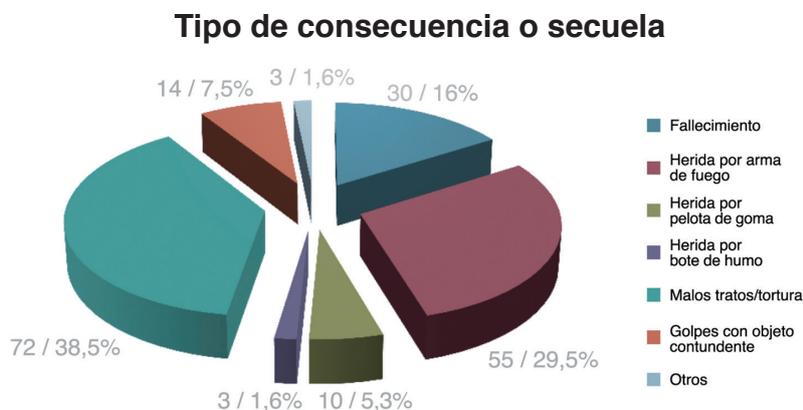
Los datos y la información aportada en este avance se corresponden al análisis de las solicitudes recibidas y reconocidas en el marco del Decreto. La Comisión es consciente de la existencia de un número mayor de casos que, por diversos motivos, no han llegado al conocimiento directo de la Comisión en el marco de sus competencias.

# 1. Balance de solicitudes y casos

De las 239 solicitudes presentadas para ser reconocidas como víctimas, al amparo del Decreto 107/2012, de 12 de junio, 187 se han resuelto con el reconocimiento de dicha condición de víctimas, siendo las restantes 52 solicitudes desestimadas por distintos motivos. Esto supone que se reconocieron como víctimas el 78% de los casos, siendo el 22% restante las solicitudes desestimadas.



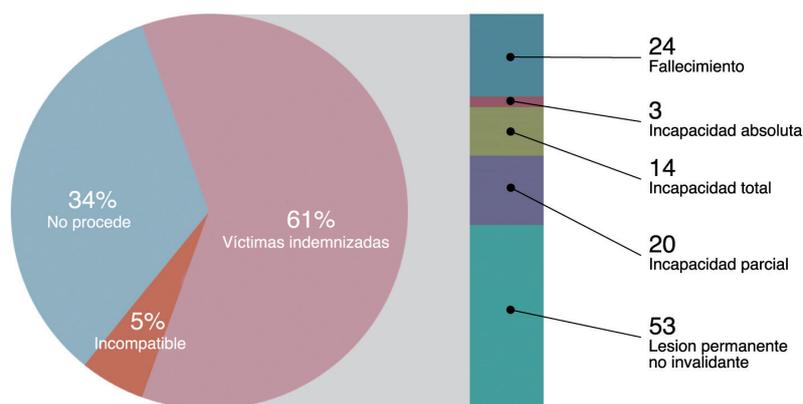
La desestimación de las solicitudes no supone que la Comisión considere que no se trate de víctimas de violaciones de derechos humanos sino que se debe, en la gran mayoría de los casos, a motivos formales que hacían imposible su consideración bajo el decreto aprobado. Aproximadamente la mitad de las solicitudes desestimadas (un 47%) incumplían el ámbito objetivo y/o temporal del Decreto. Es decir, o bien no se podía determinar que se trataba de violaciones propiamente llevadas a cabo por fuerzas policiales, o bien se referían a víctimas posteriores a 1978. En 26 casos (50%) se trataba de solicitudes presentadas fuera de plazo, a pesar de que este había sido ampliado en una ocasión. Todas estas solicitudes de víctimas podrían ser amparadas por la futura Ley de Reconocimiento y Reparación que está en proceso de trámite.



Del total de víctimas reconocidas, un 16% correspondían a muertes por parte de fuerzas de seguridad del Estado, especialmente en manifestaciones, controles en carreteras o altercados, entre otros. Un 29,5% de los casos se trataba de personas heridas por arma de fuego en similares circunstancias. Un 6,9%, personas heridas por artefactos utilizados para disolver manifestaciones tales como pelotas de

goma (5,3%) o botes de humo (1,6%). En un 38,5% de los casos se trataba de víctimas de malos tratos y torturas en detenciones en comisarías de la Policía o cuarteles de la Guardia Civil. En un 7,5% las heridas fueron producidas con objetos contundentes y en un 1,6% de los casos se trataba de otras circunstancias y hechos.

### Tipo de indemnización



Respecto a la concesión de indemnizaciones como formas de reparación económica por las secuelas permanentes sufridas, de los 187 casos reconocidos en el marco de trabajo de la Comisión, han recibido indemnización el 61% de las víctimas. En un 34% se ha considerado que, aunque procedía su reconocimiento como víctimas debido a que sufrieron dichas violaciones de derechos humanos, no derivaba una indemnización aplicando estrictamente lo establecido en el Decreto; es decir, la existencia de secuelas permanentes en diferente grado: lesiones permanentes no invalidantes, distintos tipos de incapacidad parcial, total o absoluta, muerte o gran discapacidad. La Comisión quiere señalar, al respecto, que esta falta de concesión de la indemnización no conlleva una minimización del sufrimiento o impacto que las violaciones que estas personas y sus familias han tenido, y en numerosos casos ha señalado al Gobierno Vasco la necesidad de realizar cambios en el marco legal que permita una evaluación menos restrictiva. En un 5% de los casos, la indemnización no se ha dado por ser incompatible con otra indemnización ya recibida por el mismo caso, generalmente en aplicación de la Ley 52/2007, conocida como Ley de Memoria Histórica.

Entre los casos que sí han recibido indemnización, 24 personas lo han sido por fallecimiento, 3 por incapacidad absoluta, 14 por incapacidad total, 20 por incapacidad parcial y 53 por lesiones permanentes no invalidantes.

## 2. Algunos datos cuantitativos

### 2.1. Sexo

#### 2.1.1. Sexo del total de víctimas reconocidas

Del total de víctimas reconocidas en el marco del Decreto, 161 han sido hombres y 26 mujeres.



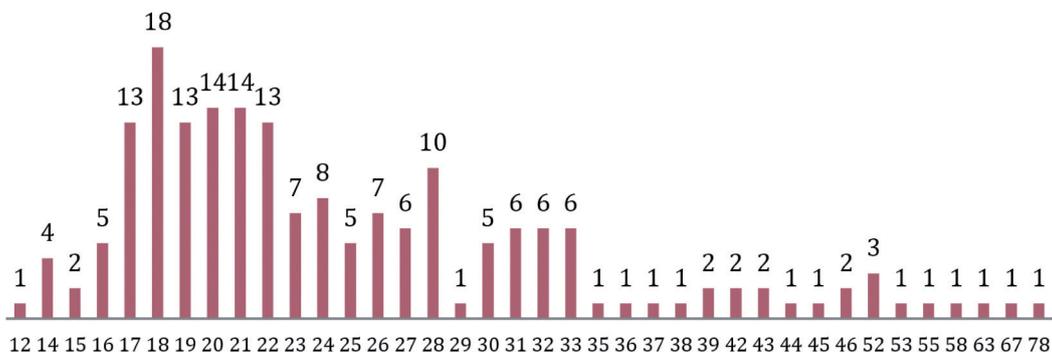
#### 2.1.2. Sexo del total de víctimas fallecidas

De las víctimas fallecidas, 2 eran mujeres y 32 hombres.



## 2.2. Edad en el momento del hecho

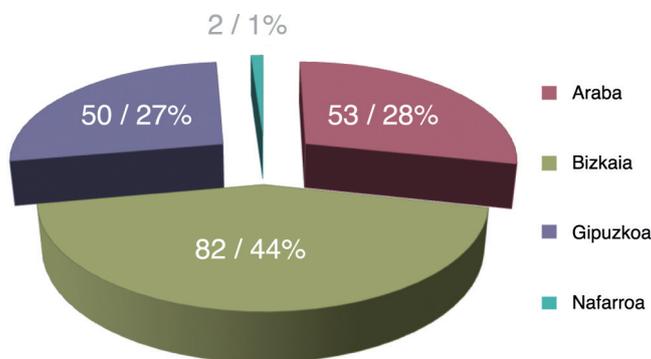
**Edad en el momento del hecho**



Las edades de las víctimas reconocidas van desde los 12 hasta los 78 años. Del gráfico se desprende claramente que la mayoría de las víctimas (75%) son menores de 28 años. También es de señalar que un número elevado de víctimas eran menores de edad. Teniendo en cuenta que en el momento de los hechos analizados la mayoría de edad se alcanzaba a los 21 años, la cifra de víctimas menores asciende a 70 personas, es decir, un 37%.

## 2.3. Lugar de los hechos

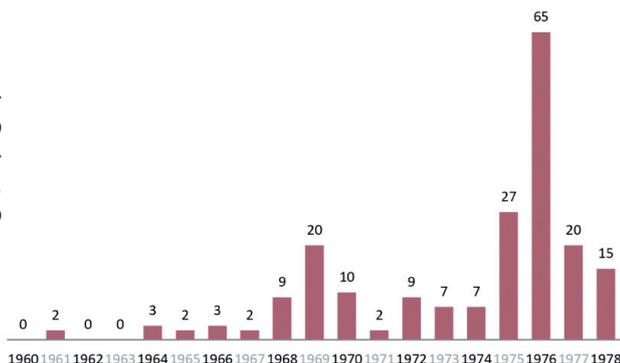
**Lugar de los hechos**



En cuanto al lugar en el que se produjeron los hechos, el porcentaje mayor de los casos analizados y reconocidos por la Comisión se han desarrollado en Bizkaia. El dato referente a Navarra, se refiere a 2 personas que se encontraban en esa Comunidad en el momento de los hechos pero que residían en la Comunidad Autónoma Vasca.

## 2.4. Año del hecho

El número mayor de casos analizados se concentra en el periodo de 1975 a 1978, siendo 1976 el año en el que se produjeron más víctimas que se presentaron a la Comisión, debido, principalmente, a los sucesos del 3 de marzo en Vitoria-Gasteiz.



---

### 3. Tipos de hechos vividos y contexto en que se dieron los mismos

---

La dictadura franquista se caracterizó, desde el principio hasta su final, por una absoluta falta de libertades. Tras la conclusión de la guerra civil, el nuevo Estado impuesto por la fuerza de las armas puso en marcha un complejo entramado represivo dirigido a perseguir y castigar todo tipo de actividades consideradas subversivas contra el régimen franquista. Como consecuencia de ello se produjo una sistemática violación de los derechos humanos más elementales. La represión dejó un gran número de víctimas mortales. Muchas de ellas fueron *paseadas* y asesinadas durante la denominada *represión en caliente*, es decir, aquella que se desplegó a lo largo de las primeras semanas o meses tras el final de la guerra. Otras muchas personas fueron juzgadas por un arbitrario sistema judicial, carente de cualquier tipo de garantía procesal para los encausados, y que posteriormente fueron ajusticiadas. La mayor parte de estas víctimas estuvieron vinculadas a organizaciones políticas y sindicales que habían permanecido fieles a la legalidad republicana y a las instituciones del Gobierno de Euskadi. Otras muchas víctimas fueron encuadradas en batallones de trabajadores durante años, obligadas a realizar trabajos forzados o cumplieron largas condenas de cárcel.

Durante esas primeras décadas del régimen franquista las fuerzas del orden público y el ejército persiguieron con enorme dureza cualquier tipo de oposición, recurriendo para ello a los métodos más expeditivos y violando, de forma sistemática, los derechos humanos más elementales. Gracias al terror y al control social y político impuestos por el régimen durante los años cuarenta consiguieron terminar prácticamente con los últimos restos de la oposición organizada.

Sin embargo, la situación comenzó a cambiar desde finales de los años cincuenta, sobre todo en Euskadi, donde se vivió un intenso proceso de transformación social. La adopción de una nueva política económica por parte del régimen favoreció una segunda industrialización que atrajo a decenas de miles de trabajadores de otras provincias en busca de una nueva vida. Fue precisamente en ese contexto donde fueron surgiendo nuevas organizaciones políticas y sindicales y donde se produjo una lenta reconstrucción de otras que tenían una larga tradición histórica.

La novedad más notable en este terreno fue la irrupción en 1958 de una organización como ETA, que experimentaría durante la década de los años sesenta una rápida evolución y sufriría numerosas escisiones. Paralelamente, sobre todo en el ámbito laboral, surgió también otra nueva organización en 1963 que en muy poco tiempo daría lugar a las Comisiones Obreras. Todo ello se dio en un contexto marcado por fuertes transformaciones, por una conflictividad política y sindical, y por un incipiente movimiento estudiantil, que marcaría aquella década.

El régimen franquista incrementó su represión contra cualquier forma de protesta y oposición política. El Tribunal de Orden Público, formado en 1963 para la persecución y castigo de los delitos vinculados a la oposición al régimen, junto a los consejos de guerra sumarísimos, se convirtió en uno de los instrumentos represivos más importantes de la dictadura. Los primeros atentados mortales de ETA en 1968 y el incremento de las huelgas en Gipuzkoa y Bizkaia, hicieron que el régimen franquista incrementara su represión contra cualquier forma de protesta y oposición política.

La implantación de los estados de excepción durante largos periodos suprimió algunas de las escasas libertades reconocidas por aquel régimen. En diciembre de 1970, el juicio celebrado en Burgos contra dieciséis militantes de ETA incrementó la tensión y desencadenó una ola de solidaridad tanto dentro como fuera de Euskadi, que sorprendió a la dictadura. A partir de aquellas fechas se produjo un incremento y una extensión de las protestas políticas y sociales que marcó el tramo final del régimen franquista. La tensión vivida durante el último estado de excepción de aquella época (decretado el 25 de abril de 1975) y las movilizaciones contra los fusilamientos de cinco militantes, dos de ETA y tres del FRAP, el 27 de septiembre de ese mismo año, tuvieron una especial relevancia.

En este contexto se produjo la radicalización de las acciones de ETA y la irrupción de diversos grupos de extrema derecha, como los Guerrilleros de Cristo Rey y el BVE, que mantenían una estrecha relación con diversos elementos y aparatos policiales, y marcaron los últimos meses de la dictadura.

Entre 1960 y 1978, ETA, ETAm, ETAm y CCAA acabaron con la vida de 136 personas. El BVE, la Triple A y los Guerrilleros de Cristo Rey mataron a 8 personas. A su vez, la Policía y la Guardia Civil dieron muerte a 44 personas, en diferentes ámbitos, escenarios y contextos. Además de todas estas víctimas mortales,

a lo largo de ese mismo periodo se produjeron otra serie de casos que necesitarían un mayor contraste e investigación.

A continuación pasamos a describir los diferentes contextos específicos que han sido objeto de estudio por la Comisión:

## Manifestaciones y uso excesivo e indiscriminado de la fuerza

---

Esta comisión ha analizado 31 casos en este apartado

Desde el comienzo de la década de los años sesenta se produjo un aumento de la conflictividad laboral y política y una proliferación de las manifestaciones que reclamaban derechos laborales y mayores libertades, incluidas aquellas que reivindicaban el respeto a la identidad nacional vasca.

A lo largo de un ciclo que se extendió desde principios de los años sesenta hasta finales de la década siguiente, es decir, durante el tramo final de la dictadura franquista y los primeros años de la transición hacia la democracia, las huelgas y manifestaciones callejeras se multiplicaron, sobre todo en fechas o periodos muy concretos. Así ocurrió en la primavera de 1962, durante el conflicto surgido en la empresa *de Laminaciones de Bandas en frío* de Echévarri, entre 1966 y 1967, durante la huelga general del 11 de diciembre de 1974 o a lo largo del conflicto que desembocó en los trágicos sucesos del 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz. En estos casos, fueron manifestaciones originadas en protesta por diversos conflictos laborales, pero la represión que se desplegó contra estas manifestaciones a lo largo del tramo final de la dictadura hizo que se fuesen incorporando también reivindicaciones a favor de las libertades y la amnistía de los presos políticos. La detención de numerosos trabajadores y líderes sindicales implicados en huelgas y conflictos provocó actos de solidaridad y numerosas manifestaciones que fueron duramente reprimidas, donde se produjeron durísimas actuaciones policiales con el empleo de una violencia desproporcionada y se practicaron, de nuevo, numerosas detenciones.

Los hechos ocurridos el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz son un buen ejemplo de ello. Desde finales del año 1975 se desató un conflicto laboral que afectó a una serie de empresas de la ciudad: Mevosa, Forjas Alavesas, Areitio, Aranzabal, Ugo, Gabilondo, Olazábal y Huarte, Industrias Galycas, Cablenor, Tuboplax... Las personas trabajadoras de estas empresas se declararon en huelga varios meses por diversas reivindicaciones.

En esos momentos, no estaba reconocido el derecho a la huelga ni se daban las garantías propias de un Estado de Derecho. Los trabajadores y trabajadoras hacían en ese momento uso de los pocos recursos legales que les permitían para reunirse y expresarse: se reunían en las iglesias para debatir sus propuestas y preparar las movilizaciones.

En ese contexto de huelga casi indefinida se convocó una jornada de paro total para el día 3 de marzo de 1976, con el fin de recabar la solidaridad de la ciudadanía con las trabajadoras y trabajadores involucrados en el conflicto y sin ingresos desde diciembre de 1975. Era la tercera jornada de protesta de estas características que se convocaba, y la que tuvo una mayor repercusión social. Aquella tarde, se celebró una asamblea informativa en la parroquia de San Francisco de Asís, en el barrio de Zaramaga de la capital alavesa.

La salida de la iglesia fue una encerrona, ya que la Policía tenía todo acordonado y obligaba a quienes salían a pasar por donde querían. El resultado fue que cinco obreros murieron por disparos de la Policía y alrededor de un centenar quedaron heridos, muchos de ellos de gravedad. Un grupo numeroso de víctimas que se presentaron a la Comisión corresponden a estos hechos.

En otras ocasiones las manifestaciones se produjeron en conmemoración de fechas tan simbólicas como el Primero de Mayo o el Aberri Eguna, prohibidas por las autoridades, dando lugar a numerosas detenciones, torturas y malos tratos, deportaciones y procesamientos.

La celebración del *Aberri Eguna* fue una de las conmemoraciones que concitaron un mayor apoyo a partir de mediados de los años sesenta. Además de ello, otro tipo de movilizaciones, entre las que destacaron las llevadas a cabo por sectores del clero vasco, romerías y actos con exhibición de ikurriñas, encerronas en las iglesias y diversos eventos culturales folklóricos vascos fueron prohibidos y duramente reprimidos por las fuerzas policiales.

A medida que se fue acentuando la represión se produjo un incremento y una extensión de las protestas, como ocurrió con motivo del Proceso de Burgos en diciembre de 1970 o cinco años más tarde, en protesta por los fusilamientos del 27 de septiembre de 1975. A lo largo de estas protestas se produjeron duras cargas policiales, detenciones masivas, torturas e incluso tres muertos, en Erandio y en Eibar, en 1969 y 1970.

---

El final de la dictadura no acabó con este tipo de intervenciones desproporcionadas por parte de la Policía. Durante los primeros años de la transición hacia la democracia se sucedieron gravísimas violaciones de los derechos humanos en el trascurso de las numerosas movilizaciones que se produjeron por diferentes motivos, sobre todo en reivindicación de la amnistía de los últimos presos políticos de la dictadura. El movimiento de protesta a favor de la amnistía había conseguido reunir en torno a esta reivindicación a numerosos colectivos políticos y sociales.

La I Semana Pro-amnistía se celebró entre el 26 de febrero y el 6 de marzo de 1977. En aquella ocasión se produjeron numerosos heridos a consecuencia de la dura represión policial, y en la semana posterior murieron dos personas por disparos de la Policía. Durante el nuevo ciclo de protestas y manifestaciones convocadas para la II Semana Pro-amnistía, celebrada la segunda semana del mes de mayo, el balance fue verdaderamente dramático. Se produjeron siete muertos y numerosos heridos, varios de ellos por armas de fuego disparadas por las Fuerzas de Orden Público.

Todo ello sucedió en medio de un clima marcado por un incremento de la violencia política y especialmente del terrorismo, donde también se produjeron intolerables violaciones de los derechos humanos por parte de funcionarios del Estado, que, además, quedaron impunes en la práctica totalidad de los casos.

---

## Atentados

---

Esta comisión ha analizado 4 casos en este apartado

Tras el avance de la oposición antifranquista y la irrupción de ETA a finales de los años cincuenta, se produjo la aparición de toda una serie de grupos de extrema derecha bajo diferentes denominaciones (GAE, GANE, BVE...) en el tramo final de la dictadura franquista, que actuaron, por ejemplo, durante el estado de excepción de 1975, con una evidente impunidad y connivencia por parte de las autoridades. Sus acciones de dirigieron contra militantes de la oposición antifranquista vinculados a la izquierda y al mundo nacionalista, aunque no solamente, ya que también afectaron a sectores más amplios de la población.

Es precisamente en este contexto donde se inscribe buena parte de los atentados de este signo que se cometieron durante aquel periodo, en un contexto de impunidad frente a sus acciones o en otros casos con el amparo e incluso la colaboración de diferentes miembros y aparatos policiales.

A la Comisión han llegado solicitudes de reconocimiento de víctimas de este tipo de atentados, y aunque han sido analizados, no han sido reconocidos como víctimas por no cumplir los requisitos objetivos establecidos en el Decreto. Dos de ellas además, ya habían sido reconocidas como víctimas del terrorismo.

---

## Controles de carretera

---

Esta comisión ha analizado 7 casos en este apartado

Los controles policiales fueron durante aquella época, entre los primeros años 70 y primeros de los 80, uno de los escenarios donde se produjeron algunas de las violaciones más graves de los derechos humanos. Muchos de estos controles, la mayor parte de ellos desplegados por la Guardia Civil, extendieron un clima de miedo entre amplios sectores de la sociedad vasca de aquellos años, sobre todo entre las personas jóvenes, víctimas de constantes registros donde se puso de manifiesto el trato intimidatorio y abusivo de este cuerpo en medio de un contexto marcado por la extrema violencia política que se respiraba en aquellos años. El propio despliegue de estos controles, a menudo de noche y sin señalizar, tuvo unas consecuencias dramáticas para aquellas personas que se saltaron accidentalmente estos dispositivos. En otros casos, ni siquiera llegó a producirse un despliegue efectivo de este tipo controles y los disparos que acabaron con la vida de varias personas procedieron de agentes uniformados apostados en los márgenes de la carretera, de noche, y sin ningún tipo de señalización que avisase de su presencia.

En muchas ocasiones estos dispositivos se desplegaron a los pocos minutos de atentados sufridos por las propias fuerzas del orden público, sobre todo por ETA, pero también por otras organizaciones como los CCAA, como un medio para tratar de localizar y detener a los responsables de aquellos actos criminales, cosa que no ocurría de la misma manera cuando se produjeron atentados realizados por bandas ultraderechistas. Ello dio lugar a acciones precipitadas y abusivas que pusieron en grave riesgo la vida de las

personas ocupantes de los coches interceptados, sobre quienes, en los casos analizados por la Comisión, se disparó de forma indiscriminada provocando varias víctimas mortales y numerosos heridos.

En otros casos, sin embargo, se trató de dispositivos desplegados con una cuidada planificación, como ocurrió en Bilbao en marzo de 1961, donde tres personas a quienes se confundió con dirigentes de ETA fueron acibilladas a balazos por miembros de varios cuerpos policiales tras haber detenido su automóvil, provocando la muerte de uno de los ocupantes (Javier Batarrita) y graves heridas a otro de ellos.

## Detenciones arbitrarias y torturas

---

Esta comisión ha analizado 72 casos en este apartado

Los malos tratos y las torturas practicadas durante los interrogatorios por los miembros de las Fuerzas del Orden Público fueron muy comunes, especialmente en aquellos casos relacionados con la pertenencia a organizaciones como ETA que pusieron en marcha una estrategia violenta, pero en realidad, estas prácticas afectaron también a otros muchos militantes de otras organizaciones alejadas de los métodos de este grupo, tal y como ha podido constatar la Comisión al analizar los casos que se le han presentado.

Las primeras agresiones podían realizarse en el mismo momento de la detención, incluso sin que se presentase resistencia. El traslado hacia el centro de detención e interrogatorio, realizado en coches camuflados o en vehículos policiales, solía ser otro de los ámbitos donde las personas detenidas sufrían habitualmente el maltrato de la policía. Una vez trasladada a comisaría, la persona detenida era normalmente interrogada por un comisario o por un miembro de la Brigada Político Social. La parte más dura de estos interrogatorios se producía cuando las personas detenidas no “colaboraban” con la Policía; es decir, cuando estando o no implicadas en las acciones de las que se les acusaban, no facilitaban la información que se les requería. En otros casos conocidos por esta Comisión, estas detenciones fueron acciones indiscriminadas o incluso formas de castigo. Frecuentemente se aislaba a las personas detenidas y se las encerraba en las celdas con la luz encendida para impedir que concillasen el sueño. Cuando exhaustas lograban por fin dormir eran despertadas a gritos y trasladadas a otra sala por funcionarios de la Policía. Podían ser desnudadas, obligadas a hacer flexiones o realizar cualquier ejercicio que buscaba normalmente agotarlas y socavar su voluntad. Durante estos encierros solían ser amenazadas, incluso con la muerte. A menudo, también eran amenazadas con detener a sus familiares más directos o simulaban su detención. Si la Policía seguía sin obtener resultados, podían ser sometidas a duras rondas de “interrogatorios” por parte de diversos miembros de las fuerzas de seguridad.

En muchos casos las personas detenidas fueron sometidas a torturas más brutales y sofisticadas, practicándoles la bañera, asfixiándolas con una bolsa de plástico, golpeándolas con otra serie de objetos, simulando la ejecución con un disparo en la cabeza o amenazando con llevarlas a un descampado y acabar con su vida. En el caso de que las personas detenidas se atrevieran a denunciar estos malos tratos y torturas ante un juez cuando eran llevadas ante su presencia, el magistrado ignoraba estas declaraciones sin investigarlas. Este fue el estado de abuso e indefensión en que se movieron muchas de las personas detenidas por cuestiones relacionadas con la pertenencia a diversas organizaciones políticas y sindicales.

Este tipo de prácticas fue especialmente grave en aquellos contextos donde se suprimieron algunos de los escasos derechos y libertades individuales que permitía el régimen franquista, como ocurrió durante los diferentes estados de excepción que afectaron a Euskadi. Lo sucedido durante la penúltima de estas medidas, decretada en abril de 1975, es un buen ejemplo de ello.

## Violencia sexual

---

Esta comisión ha analizado y reconocido un caso de violación y varios casos en los que se han producido agresiones de carácter sexual bajo custodia policial

Durante aquella época la violencia contra las mujeres fue permitida e incluso en muchos casos justificada. Los crímenes sexistas eran considerados “crímenes pasionales” y sus víctimas fueron durante décadas prácticamente invisibles. Esta situación resultó aún más grave cuando las agresiones, los abusos e incluso las violaciones fueron cometidas por miembros de las fuerzas del orden público, en un régimen como el

---

franquista, donde su autoridad resultaba incuestionable y la capacidad de las mujeres para denunciar estos hechos, impensable, ante las amenazas y el prestigio social y la impunidad de sus victimarios. Hay que tener en cuenta que dichas agresiones son una forma de tortura.

La mayor parte de las agresiones sexuales cometidas por miembros de las fuerzas del orden público lo fueron en el espacio de impunidad que proporcionaban las detenciones y los interrogatorios. No fueron las mujeres las únicas que recibieron este trato vejatorio y tortura. Aunque también se dio en el caso de algunos hombres, fueron las mujeres más frecuentemente las víctimas directas de hechos como amenazas directas de violación, agresiones sexuales, tocamientos..., siendo obligadas en muchas ocasiones a desnudarse delante de los policías y a realizar diversos ejercicios físicos en medio de humillaciones.

## 4. Características de los hechos y situación de las víctimas

---

Los casos recogidos en este informe se refieren a víctimas de violaciones de derechos humanos o sufrimientos injustos que han supuesto un atentado contra la vida o la integridad física o psicológica de las personas, producidos por la violencia de agentes del Estado, el uso excesivo de la fuerza y casi siempre la impunidad en que se dio la violencia en el contexto de la dictadura franquista.

Las violaciones incluidas en el mandato de la Comisión fueron: atentados contra la vida con resultado de muerte, desaparición o heridas; uso excesivo de la fuerza; malos tratos y torturas. El resto de las violaciones de derechos humanos, tales como la libertad de expresión, asociación... no fueron objeto de nuestro trabajo, aunque son parte del contexto en el que se dieron las violaciones señaladas. Tampoco se trata de "abusos policiales", terminología imprecisa y no reconocida internacionalmente, que limita y minimiza los hechos sufridos por las víctimas.

Globalmente, las características de estas violaciones de derechos humanos son:

### **Indiscriminación e intencionalidad**

---

En numerosos casos analizados por la Comisión, se trata de acciones con un fuerte componente de indiscriminación, ya sea por el contexto colectivo en que se dieron o porque afectaron a víctimas sin tener en cuenta de quienes se trataba. Por ejemplo, ataques contra personas que se encontraban en manifestaciones, o contra vehículos en controles policiales, donde el uso de la fuerza y las armas conllevaron la muerte o heridas graves. En otros casos, como en los de torturas, la intencionalidad de las detenciones era clara, pero también el componente de indiscriminación debido a que en muchos casos analizados las víctimas no fueron militantes políticos o de organizaciones armadas, y no tenían ningún tipo de militancia.

### **Amplitud de la violencia y las violaciones de derechos humanos**

---

Los casos presentados ante la comisión tuvieron lugar en determinados periodos y contextos bastante similares. Es decir, eran parte de un patrón de actuación en el que las violaciones de derechos humanos no representaron una excepción, mostraron formas comunes de comportamiento de las fuerzas de seguridad y se dieron frecuentes casos similares en diferentes épocas, aunque esas prácticas se agravaron en periodos concretos (Juicio de Burgos, Fusilamientos del 27 de septiembre, Estados de Excepción...). Las violaciones de derechos humanos recogidas en los testimonios de las víctimas y sus familiares, muestran el grado de violencia y control de cualquier acción sindical, política o vecinal que se veía frecuentemente estigmatizada como subversiva. En otros casos, las violaciones cometidas fueron en un contexto de respuesta o venganza tras acciones de ETA u otros grupos.

## Inseguridad y riesgo vital: acciones sociales

---

La normalización de las respuestas violentas de agentes del Estado frente a la represión de manifestaciones o la extensión del control social a distintos ámbitos de la vida, supuso un contexto de riesgo e inseguridad para quienes participaban en manifestaciones, protestas, o simplemente “pasaban por ahí” o eran confundidas o señaladas de ser miembros de organizaciones políticas. Cuando la respuesta frente a la dictadura se hizo más fuerte con numerosas movilizaciones sociales, o a partir de acciones violentas, la violencia policial se extendió y la posibilidad de ser detenida y ser torturada se normalizó como algo habitual, frente a lo cual no había defensa posible.

## Falta de protección e impunidad

---

Las víctimas que declararon ante la Comisión señalaron la indefensión en la que se encontraron en diferentes momentos frente a la actuación de agentes del Estado. La arbitrariedad del régimen, de los funcionarios y jueces ya fuera de tribunales militares o del Tribunal de Orden Público, supuso en la práctica un contexto de impunidad total de los casos. Ninguno de los casos analizados conllevó una investigación independiente, la mayor parte de las veces no se iniciaron investigaciones o cuando se hicieron no tuvieron garantías para las víctimas, y en muchos casos las propias víctimas fueron juzgadas acusadas de desobediencia, desórdenes, o subversión. Esto fue así durante el periodo de la dictadura, y en general, también en el periodo preconstitucional, que fue desde diciembre de 1975 hasta la puesta en marcha de un sistema democrático, donde aún no existían las garantías necesarias para investigar estos casos dentro de un Estado de Derecho, pero tampoco se pusieron en marcha los mecanismos que pudieran haber ayudado a la investigación de estos casos. La impunidad se convirtió no solo en un patrón de actuación sino en un nuevo impacto sobre las víctimas.

# 5. El trabajo de la Comisión

---

En sus primeras reuniones, la Comisión aprobó su propio reglamento de funcionamiento y estableció una serie de criterios para desarrollar su trabajo. Estos criterios, aunque se han mantenido en esencia, han sido en ocasiones mejorados, ampliados o corregidos por la Comisión en función de los conocimientos adquiridos por la propia dinámica y experiencia alcanzada.

También en sus primeras reuniones, la Comisión aprobó un manual de entrevistas que establecía la estructura y gestión de las mismas.

El protocolo de trabajo consistió en el análisis de la documentación presentada, la toma de testimonios por parte del pleno de la Comisión, y la evaluación ponderada del caso por parte de las personas integrantes de la misma. La Comisión consideró –de forma consensuada y por unanimidad– que el análisis se realizara en pleno, donde determinar las características del caso y, si fuera necesario, la demanda de documentación complementaria a otras instituciones y/u organismos.

Asimismo, la Comisión consideró necesario recabar los testimonios de todas las víctimas solicitantes con un doble objetivo:

- a) Ser soporte documental del dictamen.
- b) Contribuir a la formación de un fondo de Memoria, relativo a las víctimas de vulneración de derechos humanos.

Las comparecencias de las víctimas se han realizado cuidando, especialmente, las condiciones ambientales del espacio de acogida; así como la cercanía personal, tanto al realizar las convocatorias o citas, como en la recepción del testimonio.

---

Para llevar a cabo los registros audiovisuales de los testimonios, la Comisión ha contado con el apoyo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, habida cuenta de su positiva experiencia en grabaciones con las víctimas del franquismo.

Con posterioridad a la entrevista, la Comisión ha realizado una valoración global de todos los elementos de convicción, tanto documentales como testimoniales, a partir de la cual se elabora un dictamen, que finalmente se somete a una puesta en común, debate y posterior aprobación en el seno de la Comisión en pleno.

Los Dictámenes elaborados y que han servido de base para las resoluciones de reconocimiento de víctimas dictadas por el Gobierno Vasco han tenido la siguiente estructura:

- a. Relación de los antecedentes del caso (documentación obrante en el expediente).
- b. Incorporación del contexto socio-político del tiempo de los hechos que se analizan.
- c. Descripción y análisis de los hechos que han quedado aceptados por la Comisión.
- d. Conclusiones.
- e. Acuerdo de la Comisión.

## 6. Recomendaciones

---

La Comisión ha elaborado diferentes memorias de seguimiento de su trabajo en las que además ha incorporado sus recomendaciones para el adecuado desarrollo de las políticas públicas de reconocimiento y reparación a las víctimas de vulneraciones de derechos humanos.

En el informe final, la Comisión profundizará en sus recomendaciones, por lo que en este informe, únicamente, se recogen algunas de las realizadas hasta ahora en sus diferentes memorias.

1. Completar, cuanto antes, la normativa que permita el reconocimiento y la reparación de todas las víctimas de vulneraciones de derechos humanos, producidas en un contexto de violencia de motivación política, hasta la actualidad. En este sentido, la Comisión de Valoración ha constatado con preocupación la existencia de algunos casos en los cuales, habiéndose producido graves vulneraciones de Derechos Humanos, no se puede determinar la condición de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de sus autores, pese a la existencia de indicios en tal dirección, con lo cual, no resulta aplicable el Decreto 107/2012. Al mismo tiempo, la valoración de las peculiares circunstancias de este tipo de supuestos ha impedido el reconocimiento de sus víctimas como derivadas del terrorismo, por lo que el resultado final es la ausencia de normativa legal que dé amparo y cobertura al necesario y público reconocimiento y reparación de estas víctimas. Por ello, la Comisión, basándose en la experiencia acumulada en el análisis de los casos, solicita a las instituciones competentes que, a la hora de abordar la citada normativa, se tengan en consideración estas circunstancias.
2. La Comisión, recogiendo el sentir manifestado por la mayoría de las víctimas reconocidas, recomienda la realización de un acto público de reconocimiento y la incorporación de estas víctimas en los actos de memoria que se celebren.
3. La Comisión pone de manifiesto la importancia de que cualquier proceso de reconocimiento y reparación que se aborde, ha de contar con los recursos humanos y materiales apropiados para el buen desarrollo de su trabajo. Por ello, recomienda que se tenga en cuenta esta cuestión a la hora de diseñar cualquier nuevo proceso de reconocimiento y reparación.

Por último, la Comisión que ha conocido de cerca y con profundidad los casos presentados, quiere hacer un reconocimiento a las víctimas por su participación, disposición y confianza.